



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 248-2025-GRA/CR

Huaraz, 02 de octubre de 2025.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de octubre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 10-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de setiembre de 2025, el **PEDIDO N° 5**, suscrito por el **ABG. HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)" norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 126-2025-GRA/CR**, de fecha 08 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACORDÓ**: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04, de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acción de Fiscalización relacionado al incumplimiento de pagos de guardias comunitarias y APS al personal asistencial**

nombrado en el año 2024 y el personal destacado en la Red de Salud Huaylas Sur, la cual genera desigualdad en los trabajadores nombrados que podrían conllevar a baja cobertura de metas y estadísticas óptimas en los indicadores de salud.". (...)"

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los **derechos funcionales de los consejeros regionales** señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese sentido, el **ABG. HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**, Presidente de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presentó su **PEDIDO N° 5**, bajo el siguiente texto:

"En mi calidad de Consejero Regional por la provincia de Yungay y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, me dirijo a usted para manifestar de lo siguiente:

Mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 126, 127, 128, 129, 130, 132 y 182, se aprobaron diversos Planes de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAFs).

No obstante, se ha verificado que persiste la falta reiterada de cotizaciones, así como la exigencia normativa de reformular los términos de referencia (TDR) lo cual impide la viabilidad técnica y administrativa de dichos PTAFs

Continuar con la tramitación de estos procesos en las actuales condiciones significaría vulnerar los principios de eficacia y legalidad, previstas en el artículo 4º del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, principios que rigen toda actuación administrativa.

*Por lo expuesto, in salvaguarda de interés públicos y la correcta gestión institucional **solicito se deje sin efecto** los Acuerdos de Consejo Regional números 126, 127, 128, 129, 130, 132 y 182, disponiéndose su archivo definitivo."*

Que, en ese marco, es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 02 de octubre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 5 del **Abg. Hugo Rodolfo Mallqui Montañez**, Consejero Regional por la provincia de Yungay y en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud; quien inmediatamente, sustenta el referido pedido ante el Colegiado Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero Delegado, solicita a los miembros del Pleno de Consejo Regional opiniones al respecto; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional realiza algunas precisiones sobre el tema; acto seguido, se da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada su petición (PEDIDO N° 5) del Consejero Regional por la provincia de Yungay, en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, SIN EFECTO, el **Acuerdo de Consejo Regional N° 126-2025-GRA/CR**, de fecha 08 de mayo de 2025, a través del cual se aprobó el **PLAN DE TRABAJO DE LA**

ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04, de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, referido a la “*Acción de Fiscalización relacionado al incumplimiento de pagos de guardias comunitarias y APS al personal asistencial nombrado en el año 2024 y el personal destacado en la Red de Salud Huaylas Sur, la cual genera desigualdad en los trabajadores nombrados que podrían conllevar a baja cobertura de metas y estadísticas óptimas en los indicadores de salud.*”

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

